COMPLEMENTO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 371 ELECTRÓNICO DE 2025

CONTRATO No.	**DE 2025**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**
NIT.:	**891.800.231-0**
CONTRATISTA:	**TECNICA GROUP S.A.S**
NIT:	**901.457.727-6**
CONTRATISTA:	**YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA**
IDENTIFICACIÓN:	**79.972.614**

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **TECNICA GROUP S.A.S** identificado con Nit No. **901.457.727-6** y su representante legal **YEINER MAURICIO AMAYA BARRERA** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.972.614,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato En concordancia con lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E, adoptado mediante resolución No 376 de 05 de septiembre de 2024, ***ARTICULO. 29 PARAGRAFO 2*** *La adquisición de bienes y de características técnicas uniformes y de común utilización obras y/o servicios, previstos en los numerales 2.5 y 2.16, cuyo valor no supere los 1.500 SMMLV y no corresponda a recursos nacionales, podrán ser contratados a través de proceso de selección objetiva. Mediante requerimiento que garantice pluralidad de oferentes, cuando la entidad identifique mejor relación costo beneficio, en los siguientes casos: Bienes y servicios de características técnicas y de común utilización.* Por la naturaleza del proceso de selección, la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para seleccionar la oferta más favorable acudirá a la modalidad de requerimiento con pluralidad de oferentes y tendrá en cuenta factores técnicos, jurídicos y económicos realizando la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones, y de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL AREA DE MANTENIMIENTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA.**
2) PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será **DESDE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. PARÁGRAFO.** El acta de inicio

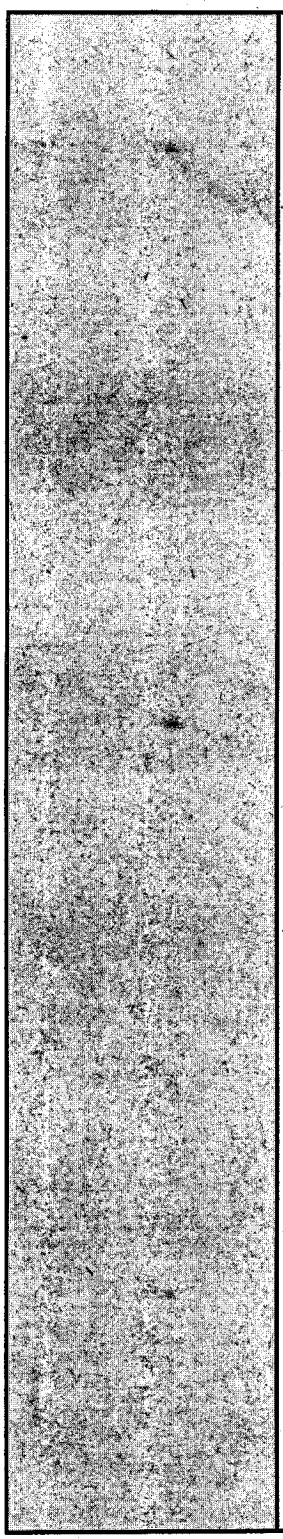
	deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y los cuales están en la obligación de radicar el documento original en la oficina de contratación de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
3) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor de este, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. 2. Entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. 3. Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. 4. Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. 5. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. 6. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos. 9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 10. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a tercero. 12. El contratista debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en los numerales 5.2 del ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión
4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	1. El proveedor debe estar en la capacidad de proveer los materiales eléctricos con las mejores marcas del mercado -nacional o Internacional. 2. Entregar los elementos, herramientas y accesorios contratados, con las características y cantidades señaladas, garantizando que los artículos ofertados son nuevos y de excelente calidad.

	3. Los materiales eléctricos deben ser entregados en la E.S.E Hospital Universitario San Rafael Tunja, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud realizada por el área de mantenimiento, de lo contrario será causal de incumplimiento y se iniciaran las acciones de ley. 4. El proveedor debe estar en la capacidad permanente de proveer a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael Tunja, de acuerdo a las cantidades requeridas y a los precios de mercado. 5. El oferente debe realizar la entrega de bienes en perfectas condiciones y óptima calidad. 6. Entregar los bienes en perfecto estado de funcionamiento. 7. En caso de que se presente defectos de fabricación el proponente deberá efectuar los cambios respectivos sin costo alguno en un término no mayor a cuatro (4) días hábiles contados a partir de la devolución. 8. Los materiales eléctricos deben ser entregados en la bodega de mantenimiento en días hábiles y en horarios de oficina. 9. Para el desarrollo del objeto del contrato, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de elementos estará a cargo del contratista. 10. Se debe entregar la factura con la entrega de los materiales.
5) OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:	1. Realizar verificación y aprobación de las garantías del contrato de manera oportuna. 2. Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. 3. Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. 4. Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactados en el contrato. 5. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. 6. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se lleguen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. 7. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y en los términos legales.
6) VALOR:	El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($170.045.149)** valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

7) ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ECONOMICAS

El contratista se compromete a prestar los siguientes suministros según propuesta presentada:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	VR UNITARIO
1	Abrazadera tipo pera de 3/4"	UN	3.000
2	Alambre de cobre n° 10	MTS	2.000
3	Adaptador 1 1/4 pvc electrico	UN	5.973
4	Adaptador angular REF 19SICTEMXA0202 certificado	UN	18.363
5	Adaptador CT angulado blanco REF SICTEMXA0202	UN	17.390
6	Adaptador de 1" pvc electrico	UN	3.130
7	Adaptador de corriente 12 voltios	UN	21.520
8	Adaptador de corriente 24 voltios	UN	64.000
9	Adaptador EMT 1/2"	UN	2.081
10	Adaptador conector EMT 3/4"	UN	3.200
11	Aislador tipo escalera de 60AMP	UN	143.797
12	Alambre de cobre no. 12	MTS	3.176
13	Alambre de cobre no. 14	MTS	2.146
14	Alambre de cobre trenzado N12 rojo, blanco y verde	MTS	7.000
15	Alambre de cobre n° 8	MTS	8.701
16	Angulo externo para canaleta de 100x45 tipo hospitalario	UN	46.059
17	Angulo interno para canaleta 20*12	UN	4.318
18	Angulo interno para canaleta de 100x45 tipo hospitalario	UN	47.975
19	Balastros 2 x 32w electronico	UN	35.900
20	Bombillo ahorrador 25 w	UN	10.000
21	Bombillo dicroico halogeno 50w	UN	10.000
22	Bombillos led de 12 WTS	UN	4.468
23	Bombillos 12 V -3W	UN	7.762
24	Bombillo reflector metarlar 400 w	UN	51.691
25	Bornera para cable n° 8 de 4 salidas	UN	10.273
26	Botón paro de emergencia	UN	31.014
27	Boton timbre llamado colgante	UN	8.536
28	Boton tipo hongo rojo	UN	23.340
29	Breaker 20 amp tipo riel trifásico	UN	28.000
30	Breaker tipo riel 3X63	UN	95.959
31	Breaker enchufable de 80AMP	UN	146.640
32	Breaker enchufable de 20 A 50 AMP	UN	25.014
33	Breaker enchufable de 30A 20 AMP	UN	21.372
34	Breaker enchufable 1060	UN	31.737
35	Breaker enchufable trifasico 70AMP	UN	125.803
36	Breaker monofasico de 60 amp tipo riel	UN	29.370
37	Breaker totalizador trifasico de sobreponer de 80 amperios	UN	272.513
38	Breaker trifasico 3*40 amp de sobreponer	UN	114.144
39	Breaker trifasico 3*60 amp de sobreponer	UN	117.545
40	Breaker bifasico tipo riel de 30AMP	UN	73.494
41	Breaker 25 amp tipo riel monofasico	UN	14.000
42	Breaker tipo riel de 40 AMP monofasico	UN	42.578
43	Cable N 10 verde	MTS	3.492
44	Cable 7 hilos n° 6	MTS	7.000
45	Cable 7 hilos n° 8	MTS	6.000
46	Cable coaxial antena tv	MTS	2.000
47	Cable coaxial RG 8 U	MTS	30.150
48	Cable duplex 2x14	MTS	5.200
49	Cable duplex de 2 x 12	MTS	6.200
50	Cable duplex de 2 x 16	MTS	3.181



51	Cable duplex 2X18	MTS	2.300
52	Cable encauchetado 3X10	MTS	15.000
53	Cable encauchetado de 3 x 12 tripolar	MTS	11.000
54	Cable encauchetado de 3 x 14 tripolar	MTS	9.000
55	Cable libre de halogeno 7 hilos # 12	MTS	3.500
56	Cable libre de halogeno 7 hilos # 10	MTS	5.500
57	Cable libre de halogeno 7 hilos # 8	MTS	9.000
58	Cable hdmi x 20mts	UN	43.229
59	Cable N° 12	MTS	4.363
60	Cable N 4	MTS	18.992
61	Cable para telefono resortado - 4 mt	UN	10.133
62	Cable telefonico de 2 pares	MTS	1.500
63	Cable soldador N° 4	MTS	20.000
64	Cable UTP categoria 6	MTS	3.147
65	Cable UTP categoria 6A 23AWG certificado	MTS	3.500
66	Cable UTP categoria 6 23 AWG certificado	MTS	3.650
67	Cable UTP categoria 7 A 23AWG certificado	MTS	11.127
68	Cable vga para videobean de 25 mts	UN	35.000
69	Caja 2400 honda de 10*10	UN	13.405
70	Caja 2400 metalica	UN	5.476
71	Caja 2400 plastica	UN	5.393
72	Caja 5800 metalica	UN	3.796
73	Caja 5800 plastica	UN	3.124
74	Caja de distribucion 4 tacos	UN	63.345
75	Caja de paso 15x15x10	UN	45.000
76	Caja de paso de 20X20	UN	43.229
77	Caja de pomada para soldar estaño de 1 MM	UN	16.761
78	Caja para medidor monofasica	UN	106.374
79	Caja para medidor monofasico de sobreponer	UN	111.231
80	Caja con 3 botones de emergencia rojo. Verde	UN	148.990
81	Caja plastica octagonal de 100x100x47mm	UN	10.697
82	Caja toma 40 MM	UN	13.786
83	Canaleta 100*45 plastica uso hospitalario	UN	75.000
84	Canaleta 100*40 metalica plana	UN	65.000
85	Canaleta plastica autoadhesiva de 13*7mm	UN	7.000
86	Canaleta 20X12 con adhesivo	UN	15.403
87	Canaleta plastica autoadhesiva de 25*25mm	UN	14.000
88	Cantoneras	UN	118.944
89	Chicharra de 12 voltios	UN	16.156
90	Cinta aislante negra 19mmx2,01mmx0,177mm	UN	7.000
91	Cinta aislante de colores	UN	8.287
92	Clavija hembra con polo a tierra de caucho industrial	UN	10.000
93	Clavija macho con polo a tierra de caucho industrial	UN	10.000
94	Conector EMT 1"	UN	4.886
95	Conector EMT 1 1/2"	UN	6.737
96	Conector a.c	UN	7.000
97	Conector db 9 macho nueve pines con carcaza	UN	10.768
98	Conector para coraza recto 3/4"	UN	11.122
99	Conector resorte	UN	2.233
100	Conector autodesforre para cable N 12	UN	1.500
101	Contactor de 32amp a 220v moler	UN	106.374
102	Contactor trifasico de 80 AMP	UN	242.377
103	Contactores 110v 60 hz	UN	116.845
104	Control semanal a 220V	UN	85.973
105	Convertidor de VGA a HDMI	UN	14.523
106	Coraza de 3/4"	MTS	19.429
107	Cordon para bocina telefonica	UN	14.516

108	Cordon telefono	UN	15.208
109	Curva 1/2 pvc conduit	UN	3.611
110	Curva electrica de 3/4"	UN	7.477
111	Curva electrica pvc de 1"	UN	7.561
112	Curva metalica emt 1"	UN	11.878
113	Curva metalica emt 11/4"	UN	22.000
114	Curva EMT 1/2	UN	6.560
115	Curva EMT 3/4"	UN	10.230
116	Diadema para telefono	UN	104.562
117	Dimer sencillo	UN	66.826
118	Driver de 48W para penel led	UN	11.608
119	Electrosonda para calentar agua	UN	11.975
120	Electrovalvula de 1 via	UN	40.000
121	Electrovalvula de 2 vias	UN	120.852
122	Extractores de 4"	UN	57.801
123	Extractor de 10"	UN	250.000
124	Extractor de 8"	UN	150.000
125	Face plate sencillo CT blanco REF 5ICT2FP02B	UN	23.701
126	Face plate cat 6 sencillos	UN	19.661
127	Face plate cat 6 dobles	UN	14.000
128	Face plate sencillo REF 19SICT2FP02B 5IE	UN	19.053
129	Fusibles 10 amp vidrio	UN	4.711
130	Fusibles 5 amp vidrio	UN	4.711
131	Fusibles 6 amp vidrio	UN	4.711
132	Fusibles 8 amp vidrio	UN	4.711
133	Fuente de voltaje para citofono	UN	120.000
134	Fuentes de 5 amperios	UN	150.000
135	Generador de tonos	UN	250.000
136	Grapa EMT 3/4"	UN	2.650
137	Interruptor + tomacorriente py	UN	38.851
138	Interruptor doble (BOREAL,LUMINEX,LEGRAND)	UN	20.472
139	Interruptor para riel de 20 AMP 1 polo	UN	19.718
140	Interruptor pedal pequeño plastico	UN	18.500
141	Interruptor sencillo(LUMINEX,LEGRAND,BORAL)	UN	10.882
142	Interruptor sencillo de sobreponer	UN	6.208
143	Interruptor triple (BOREALE,PRIME,LUMINEX)	UN	53.231
144	Keyston jack cat 6 (QPCOM,ELECTRIC LINE,VTA)	UN	25.000
145	Limpiador electrico	UN	24.189
146	Medidor monofasico 60-80 amp	UN	191.390
147	Minibreaker moler 2 polos 3 amp	UN	38.615
148	Multi toma	UN	48.000
149	Multimetro digital (FLUKE,REDLINE,KLEIN)	UN	166.431
150	Panel led de sobreponer con marco 60X60 48W	UN	158.000
151	Panel led rd 8" (SILVANIA,BESTER,HALUX)	UN	48.768
152	Panel led de 6"	UN	30.972
153	Patch cord cat 6A de 5 MTS gris REF 19SI ZM6AS1704(SIEMON,LEVITON,QUEST)	UN	182.048
154	Patch cord cat 6A de 2 MTS gris REF 19SI ZM6AS1704B(SIEMON,LEVITON,QUEST)	UN	98.500
155	Patch cord cat 6A de 2 MTS tera REF 19SIT2E205MB02N (SIEMON,LEVITON,QUEST)	UN	192.540
156	Patch cord cat 6A de 1 MTS steren	UN	30.985
157	Patch cord cat 6A de 2 MTS steren	UN	39.312
158	Patch cord caegoria 7A de 3MTS color blanco	UN	120.000
159	Patch cord categoria 6 de 3MTS color azul certificada	UN	67.927
160	Patch cord categoria 6 de 2MTS color azul ref 19SIMC60706B certificado	UN	54.439

161	Patch cord categoria 6A de 1MT color gris certificado	UN	70.000
162	Patch cord categoria 6A de 3MTS color gris certificado	UN	80.000
163	Pin peine monofasico	UN	56.305
164	Pinza voltiamperimetrica	UN	147.652
165	Placa ciega blanco 5800(BOREALE,LEGRAND,LUMINEX)	UN	5.393
166	Platina de cobre 20mm x3mm	UN	43.244
167	Plug para microfono metal 7 mm	UN	851
168	Plug rj 45	UN	1.023
169	Plug telefonico aparato	UN	767
170	Plug telefonico para bocina	UN	767
171	Ponchadora para cable telefonico	UN	82.884
172	Protector para cable en espiral 15mm	mts	5.372
173	Puente rectificador de 50 AMP	UN	24.283
174	Pulsador normalmente abierto	UN	10.524
175	Pulsadores normalmente cerrado	UN	10.359
176	Pulsador para ozono	UN	17.813
177	Reflector 200 W luz blanca	UN	95.688
178	Reflector led 20 W	UN	55.457
179	Reflector led 50W	UN	38.761
180	Reflector led 300W	UN	242.377
181	Reflector led de 150W	UN	85.973
182	Reflector led de 200W multicolor	UN	181.145
183	Reflector proyector rectangular 400 w	UN	261.806
184	Rele 8 pines	UN	29.289
185	Relevos de 12 voltios	UN	18.137
186	Roseta de sobreponer en porcelana	UN	4.000
187	Roseta pvc (AVE,LEGRAND,LEVITON)	UN	4.771
188	Sensor de movimiento	UN	88.826
189	Sensor humo de techo	UN	85.450
190	Sensor yosting para televisor samsung	UN	75.000
191	Socket para tubo 2*32	UN	3.000
192	Sonda electrica 30 metros	UN	156.704
193	Soporte tipo pera de 1"	UN	4.667
194	Splinter 3 salidas	UN	15.125
195	Suplementos galvanizados	UN	5.477
196	Switch p/centro de computo 8 ptos marca	UN	100.576
197	Tablero monofasico de riel 8 circuitos	UN	140.202
198	Taco bipolar de 20amp	UN	22.294
199	Taco TRIpolar de 20amp	UN	57.801
200	Taco enchufable monofasico de 60AMP	UN	67.515
201	Taco 40amp	UN	27.686
202	Taco bifasico de 30 amp	UN	43.229
203	Tapa ciega 2600(HALUX,ELECTRIC LINE,LEGRAND)	UN	10.809
204	Tapa ciega cuadrada	UN	9.509
205	Tapa final para canaleta 100 X 45	UN	21.312
206	Tapa para red de datos dobles	UN	10.093
207	Tapa para red de datos sencilla	UN	10.018
208	Tapa plastica para toma-coriente doble normal	UN	10.548
209	Tapa plastica para toma-coriente doble regulada	UN	10.611
210	Tapas protectoras para toma corrientes	UN	9.750
211	Terminal o conector EMT 1/2	UN	3.807
212	Tee electrica con polo a tierra de 15 amp	UN	10.737
213	Tee para cable coaxial	UN	2.658
214	Temporizador auxiliar para contactos	UN	152.367
215	Terminal estañado cable N° 4	UN	4.929
216	Terminal elctrico 3/4	UN	2.577
217	Terminal emt de 1.1/4"	UN	7.543

	218	Terminal para cable n° 8	UN	1.966
	219	Terminales para cable R G8U	UN	1.341
	220	Terminal pvc de 1/2" electrico	UN	814
	221	Terminal siliconada para cable coaxial	UN	3.086
	222	Terminales electricos para electrovalvula	UN	757
	223	Terminales para ponchar cable n° 6	UN	5.554
	224	Termostato fusible 115°C 10 AMP	UN	20.674
	225	Tester (STANLEY,RED LINE,KLEIN)	UN	30.000
	226	Timbre ding dong	UN	19.830
	227	Toma corriente doble gfci con polo a tierra	UN	32.000
	228	Toma corriente levinton con polo a tierra normal(LEVINTON,HALUX,KARSON)	UN	10.000
	229	Toma corriente levinton con polo a tierra regulada(LEVINTON,BTICINO,ELECTRIC LINE)	UN	31.200
	230	Toma hembra L6 30 AMP	UN	42.861
	231	Toma para datos certificada	UN	43.229
	232	Tomas de seguridad rojas con tapa	UN	77.785
	233	Tomas trifasicas de 30amperios	UN	52.280
	234	Totalizadotr trifasico de 40amp	UN	47.115
	235	Troquel toma sencillo canaleta metalica 100 X 40	UN	17.413
	236	Troquel para canaleta metalica de 100*45	UN	17.884
	237	Troquel para toma de datos metalica	UN	21.267
	238	Tubo EMT 3/4"	UN	49.140
	239	Tubo conduit de emt de 1/2"	UN	15.999
	240	Tubo de 1 1/4 pvc ELECTRICO	UN	32.133
	241	Tubo lectrico pvc de 1"	UN	18.069
	242	Tubo electronico de 20w	UN	13.373
	243	Tubo electronico fluorecente de 17 w(SILVANIA-PHILLIPS)	UN	12.855
	244	Tubo EMT 1,1/4 "	UN	67.151
	245	Tubo fluorecente circular de 22w	UN	20.405
	246	Tubo fluorecente LUZ AZUL 17W (SILVANIA-PHILLIPS)	UN	10.000
	247	Tubo metalico conduct. Emt de 1"x3mt	UN	53.823
	248	Tubo pvc 1 1/2" electrico	MTS	49.421
	249	Tubo pvc de 1/2" (electrico)(ELECTRICO), (GERFOR,PAVCO,DURMAN)	MTS	9.360
	250	Tubo pvc de 3/4" (electrico) (ELECTRICO), (GERFOR,PAVCO,DURMAN)	MTS	10.900
	251	Tubos electronicos led de 32 w t-8	UN	13.500
	252	Unio emt de 11/4"	UN	6.212
	253	Union coaxial para tv	UN	943
	254	Union cable utp rj45	UN	10.886
	255	Union EMT 1"	UN	5.373
	256	Union EMT 1 /2"	UN	3.110
	257	Union emt de 3/4	UN	3.816
	258	Limpiador espuma contactos electronicos	UN	42.724
	259	Tubos led de 17w	UN	20.814
	260	Cable de poder	UN	26.292
	261	Detector de voltaje UNI-T	UN	108.456
	262	Cable hdmi x 5mts	UN	14.523
	263	Lampara tortuga tipo led	UN	45.000
	264	Baterias para UPS	UN	120.000
	265	Transformador 110v-24v	UN	200.000
	266	Ducha electrica	UN	116.088
	267	Cargador de baterias	UN	650.000
	268	Termometro digital	UN	98.596
	269	Controladores para nevera	UN	190.000
	270	Telefono de pruebas	UN	490.000

271	Analizador de carga digital para baterias	UN	350.000
272	Timbre inalambrico	UN	85.450
273	Camara termografica	UN	950.000
274	Telefono alambrico panasonic	UN	80.000
275	Cable aislado de cobre # 1/0	MTS	35.200
276	Cable THHN aislado # 2	MTS	34.783
277	Cable THHN aislado # 4	MTS	21.690
278	Tubo EMT de 2" Colmena	UN	185.362
279	Terminal de ponchar 1/0	UN	3.755
280	Terminal de ponchar # 2	UN	3.780
281	Curva EMT 2"	UN	46.092
282	Unión EMT 2" Acero	UN	13.145
283	Terminal EMT 2" Acero	UN	13.013
284	Caja de paso 40x40	UN	118.315
285	Conector bombillo bipi dicroico	UN	6.572
286	Tablero de distribución (incluye; interruptores, barraje, cerramiento metalico)	UN	1.859.900
287	Pinza ponchadora terminales	UN	196.232
288	Canaleta de piso adhesiva x 2 mts	UN	95.800
289	Ventilador 2 en 1 de 18"	UN	130.000

Nota. Los precios unitarios ofertados no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato.

8) FORMA DE PAGO:

El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales de acuerdo al servicio realizado, mediante factura o cuenta de cobro presentada con recibido a satisfacción, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta, previa presentación de pago de seguridad social e informe de cumplimiento por parte del supervisor e informe de actividades y de acuerdo a la disponibilidad de caja de la entidad.

9) GARANTÍA:

El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el derecho 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los elementos o servicios.	X		Diez (10%) por ciento por el valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) meses mas

PARAGRAFO: en el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles.

10) SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN

El hospital cuenta con los recursos suficientes para respaldar el presente proceso de selección y la futura contratación conforme el presupuesto de rentas y gastos de la

<table>
<tr><td>PRESUPUESTAL:</td><td>actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Dirección Financiera de la E.S. E. así:
<table>
<tr><th>AÑO</th><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR CDP</th></tr>
<tr><td>2025</td><td>693</td><td>28/02/2025</td><td>$ 215.484.113</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</td><td>Sede Principal en la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA y demás sedes adquitas.</td></tr>
<tr><td>12) SUPERVISOR:</td><td>La supervisión estará a cargo de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; articulo 28 y 29 de la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Resolución Interna No. 044 de 19 de febrero de 2014 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN, con apoyo del Área de Almacén para realizar los ingresos de los suministros y el Área de Mantenimiento desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificará desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en el área de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, terminación y/o recibo a satisfacción, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el CONTRATISTA. j) Proyectar para firma del Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos</td></tr>
</table>

	especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el suministro en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El Representante legal o a quien este delegue, mediante oficio notificara la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 de 2024, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación.
13) COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que el HOSPITAL determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: a. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o virtual. b. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. c. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. d. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo aquellas personas previamente acreditadas por el CONTRATISTA y avaladas por el HOSPITAL, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir, para el suministro a cargo del CONTRATISTA y con destino al HOSPITAL. e. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al HOSPITAL, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. f. Expresamente se obliga el CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato.
14)	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan

COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:	disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por el HOSPITAL. b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por el HOSPITAL. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización del HOSPITAL, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del HOSPITAL. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. f. A devolver los Datos Personales al HOSPITAL una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por el HOSPITAL respecto a la Protección de los Datos Personales. h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
15) RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
16) INDEMNIDAD:	INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
17) RIESGO:	El HOSPITAL y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la

	matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
18) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
19) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
20) MULTAS:	El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.
21) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el HOSPITAL por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
22) CADUCIDAD:	EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará

	acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
23) RELACIÓN LABORAL:	Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales.
24) INDEPENDENCIA:	El CONTRATISTA es una entidad independiente del HOSPITAL, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
25) MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	Al presente contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993 y Resolución Interna No. 376 de 2024 – Manual de Contratación.
26) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
27) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente.
28) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
29) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de

	ello no se deriven mayores costos para el HOSPITAL, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
30) LIQUIDACIÓN:	La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011.
31) RÉGIMEN LEGAL:	La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre el HOSPITAL y el CONTRATISTA, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Acuerdo 44 de 2024 (Estatuto Interno de Contratación) y Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes
32) RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:	EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a

	EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
33) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Registro presupuestal. d). Requerimiento 012 de 2025 e). Propuesta del CONTRATISTA. f). La designación de supervisión. g). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. h). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
34) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de la plataforma de SECOP II, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la aprobación de pólizas, así como la expedición del respectivo registro presupuestal para su posterior suscripción del acta de inicio. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio
35) DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
36) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El HOSPITAL en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **b).** El CONTRATISTA en Calle 14#10-72 int 210 de la Ciudad Sogamoso, Teléfono: 3017562217. Correo electrónico: tecnicagroupsas@gmail.com.
37) FIRMA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y

ELECTRÓNICA:	sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE SUMINISTRO No. 371 DE 2025 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

APROBÓ:	**Vo.Bo**
Germán Francisco Pertuz González **Gerente**	

Proyecto: *Stephanie Valbuena Aguirre*
(Profesional contratación)

Reviso: *Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla*
(Coordinadora de actividades de contratación)